

OPINION LEGAL
STLCC-ONCAE-AL-059-2023

SECRETARIA DE TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCION. OFICINA NORMATIVA DE CONTRATACION Y ADQUISICIONES DEL ESTADO. ASESORÍA LEGAL. TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, 26 DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRES.

VISTO: Para emitir la Opinión Legal solicitada por el Gerente Administrativo de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, contraída a establecer la modalidad de compra menor aplicable de conformidad a lo establecido en el artículo 84 del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales Ejercicio Fiscal 2023; esta Asesoría Legal con fundamento en la normativa pertinente, emite Opinión Jurídica de la siguiente forma:

CONSIDERANDO: Que según lo expresado por el solicitante, de conformidad a lo establecido en el artículo 84; Contratos de la Administración Pública, del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales Ejercicio Fiscal 2023, se establece “los montos exigibles para aplicar la modalidad de contratación correspondiente, se planificó una línea de adquisición tomando en consideración un presupuesto de L.9,800.00, cuya modalidad es de compra menor con un mínimo de una cotización válida. Sin embargo al obtener la oferta esta sobrepasa los L.10,000.00”, por lo que consulta: **¿puede adjudicarse a una cotización válida de L.10,000.00?, o, ¿se debe solicitar otra cotización adicional?.**

CONSIDERANDO: Que la Ley de Contratación del Estado, en consonancia con el artículo 360 de la Constitución de la República, establece las distintas modalidades de contratación para la ejecución de obras públicas, adquisición de suministros y servicios, de compra-venta o arrendamiento de bienes, que deberán ejecutarse previa licitación, concurso o subasta, de conformidad con la ley; no encontrándose regulado expresamente lo concerniente a las compras menores, salvo lo dispuesto en las disposiciones presupuestarias a que se ha hecho referencia en el considerando anterior.

CONSIDERANDO: Que en lo pertinente a las compras menores, el artículo 84 de las Disposiciones Presupuestarias establece:

No.	Tipo de Contratos	Monto exigible en Lempiras	Modalidad de Contratación
1	Contrato de Obras públicas	L3,000,000.01 en adelante	Licitación Pública
		L1,000,000.01 a L3,000,000.00	Licitación Privada
		L300,000.01 a L1,000,000.00	Tres (3) Cotizaciones válidas
		L50,000.01 a L300,000.00	Dos (2) Cotizaciones válidas
		L0.01 a L50,000.00	Una (1) Cotización válidas
2	Contrato de Consultorías	L1,000,000.01 en adelante	Concurso Público
		L300,000.01 a L1,000,000.00	Concurso Privado
		L0.01 a L300,000.00	Compra Menor con un mínimo de tres (3) Propuestas Técnicas y

			económicas válidas
3	Contrato de suministros de Bienes y Servicios	L1,000,000.01 en adelante	Licitación Pública
		L300,000.01 a L1,000,000,00	Licitación Privada
		L50,000.01 a L300,000.00	Compra Menor con un mínimo de tres (3) cotizaciones válidas
		L10,000.01 a L50,000.00	Compra Menor con un mínimo de dos (2) cotizaciones válidas
		L0.01 a L10,000.00	Compra Menor con un mínimo de una (1) cotización válida

CONSIDERANDO: Que las instituciones del Estado deberán cumplir con los principios generales establecidos en los artículos 5, 6 y 7 de la Ley de Contratación del Estado, relacionados con los artículos 8, 9, 10, 11, particularmente en el caso que nos ocupa el principio de eficiencia, en virtud del cual “La Administración está obligada a planificar programar, organizar, ejecutar, supervisar y controlar las actividades de contratación de modo que sus necesidades se satisfagan en el tiempo oportuno y en las mejores condiciones de costo y calidad. Cada órgano o ente sujeto a esta Ley, preparará sus programas anuales de contratación o de adquisiciones dentro del plazo que reglamentariamente se establezca, considerando las necesidades satisfacer”.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con lo que dispone el artículo 23 de la Ley de Contratación del Estado, “Con carácter previo al inicio de un procedimiento de contratación, la Administración deberá contar con los estudios, diseños o especificaciones generales y técnicas, debidamente concluidos y actualizados, en función de las necesidades a satisfacer, así como, con la programación total y las estimaciones presupuestarias; preparará, asimismo, los Pliegos de Condiciones de la licitación o los términos de referencia del concurso y los demás documentos que fueren necesarios atendiendo al objeto del contrato”.

POR TANTO :

En aplicación de los artículos: 360 de la Constitución de la República; 5, 6, 7, 23, 27 de la Ley de Contratación del Estado; 8, 9 10 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; 84 del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales Ejercicio Fiscal 2023, esta Asesoría Legal, con base en la información brindada, es del parecer:

PRIMERO: En relación con la consulta planteada, en el sentido de que por ser el presupuesto estimado de L.9,800.00, **¿puede adjudicarse a una cotización válida de L.10,000.00?**, al tenor de la normativa establecida creemos que no es procedente dicha adjudicación, en vista que no obstante tratarse de una cotización válida como afirma, que entendemos reúne todos los requisitos legales, presupuestariamente no se ajusta la adquisición al presupuesto estimado para la misma.

SEGUNDO: Sobre la consulta efectuada en el sentido si “**¿se debe solicitar otra cotización adicional?**”, nos remitimos al texto literal del artículo 84 de las Disposiciones Presupuestarias Ejercicio 2023, que dice:




No.	Tipo de Contratos	Monto exigible en Lempiras	Modalidad de Contratación
3	Contrato de suministros de Bienes y Servicios	L1,000,000.01 en adelante	Licitación Pública
		L300,000.01 a L1,000,000.00	Licitación Privada
		L50,000.01 a L300,000.00	Compra Menor con un mínimo de tres (3) cotizaciones válidas
		L10,000.01 a L50,000.00	Compra Menor con un mínimo de dos (2) cotizaciones válidas
		L0.01 a L10,000.00	Compra Menor con un mínimo de una (1) cotización válida

En consecuencia, si nos ceñimos a la literalidad de dicho artículo, el órgano contratante podría solicitar otra cotización que, para ser considerada, debe reunir todos los requisitos necesarios para su validez, y sobre todo que se ajuste al presupuesto estimado (L.9,800.00).

Si las cotizaciones exceden ese valor, debe la institución obligada efectuar las modificaciones presupuestarias necesarias que le permitan realizar la compra menor a un costo que no exceda el presupuesto estimado para ello, tomando siempre en consideración los montos establecidos en el artículo 84 de las Disposiciones Presupuestarias 2023, a fin de poder determinar la modalidad de contratación que corresponde.

Finalmente se señala que, conforme a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley de Contratación del Estado, son responsables de los procedimientos de contratación, los órganos competentes para adjudicar o suscribir contratos



María Auxiliadora Peña

 Directora Legal

cc.Archivo
Sm/map